SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 12:37).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

«Carpeta n.º 896/2017. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita la venia correspondiente para designar a varios doctores en el cargo de fiscal adscripto escalafón "N". Distribuido n.º 1447/2017.

Carpeta n.º 897/2017. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita la venia correspondiente para designar en el Directorio del Banco de Previsión Social, en calidad de director, al doctor Álvaro Claudio Nodale Díaz. Repartido n.º 503/2017».

SEÑOR BORDABERRY.- Antes de ingresar al tratamiento del orden del día, me gustaría hacer dos sugerencias.

Dado que el senador Carrera se está integrando al trabajo de la comisión, creo que sería bueno que se le entregue toda aquella información, que figura en la versión taquigráfica, que nos dieron tanto el señor fiscal de corte como los representantes de la Suprema Corte de Justicia acerca de los criterios por los cuales proponen los ascensos. De esa forma, creo que todos estaremos en conocimiento de la información, pues, en ambos casos, cuando se proponen las venias, se exige un determinado procedimiento. Entonces, por lo general lo que hacemos es ver si se cumplió con ese procedimiento además de corroborar los otros requisitos.

Por esto, creo que sería bueno entregarle ese material.

El siguiente punto, señor presidente, tiene que ver con un planteo hecho por el señor fiscal de corte al señor senador Carrera y a quien habla. Nos dijo que en el momento en que empiece a regir el nuevo código, deberá enfrentar un problema relacionado con las vacantes y la designación de fiscales a partir del 1.º de noviembre. El señor fiscal ha constatado que, por lo menos dos o tres fiscales, que ya están en el final de su carrera, no se van a capacitar para el manejo del nuevo Código del Proceso Penal y, cuando este entre en vigencia, van a solicitar su jubilación y el correspondiente retiro. Esto plantea el inconveniente de que, al comenzar a regir el nuevo código, falten titulares de fiscalías, por lo menos durante un mes, ya que el trámite para la venia de designación comienza a partir de que se recibe la renuncia y se genera la vacante, con los procesos correspondientes al Ministerio de Educación y Cultura y al Poder Ejecutivo y el consiguiente envío al Parlamento, donde también se necesita determinado tiempo para su análisis.

El planteo, en concreto, es si en el caso de que los fiscales que se vayan a retirar en esa fecha lo soliciten de antemano por escrito, se puede pedir en forma anticipada la venia, de modo de poder hacer las designaciones apenas ocurran las vacantes, sin tener que esperar el trámite. Esto parece lógico, porque las designaciones no se podrían hacer antes, pues no habría vacantes y, en realidad, en el Parlamento no se designa, sino que se otorga la venia para la designación. Dado este caso excepcional, me parece que se podría otorgar la venia, si se quiere, sujeta a la condición de que efectivamente ocurra la vacante.

Si estamos de acuerdo, anticiparíamos esta respuesta al fiscal, principalmente por el problema que se le va a plantear en este momento tan complicado que se va a vivir en la fiscalía

cuando entre en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal. Aclaro que estuvimos de acuerdo en ese punto con el senador Carrera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con mucho gusto a través de la secretaría podemos informar sobre los trámites y los procedimientos que se siguen para el ascenso de las venias. Esto es una cuestión de trámite.

Por otra parte, me parece que todos compartimos el planteo del senador Bordaberry referido a adelantar el otorgamiento de las venias, y si les parece lo ponemos a consideración y a votación de la comisión. Simultáneamente nos ofrecemos a hacer las gestiones ante el fiscal general para que nos envíe los antecedentes de los posibles ascensos y la expresión clara y documentada de aquellos fiscales que se van a amparar en el retiro anticipado, en virtud de que no van a acoplarse al nuevo Código del Proceso Penal.

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que no tenemos que votar ahora, sino pedir a la fiscalía que envíe la información para analizar y que, además de los requisitos que nos manda normalmente, nos remita una nota con los nombres de los involucrados que tienen voluntad de retirarse o ampararse a la jubilación en determinada fecha, y ahí sí lo analizaríamos.

SEÑOR CARRERA.- Algunos cumplen 70 años, así que ya tienen causal jubilatoria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pediremos que nos envíen la información de los que se van a retirar.

SEÑOR MONTERO.- Estuve con la fiscal Dora Domenech en una reunión y me trasmitió que era su voluntad retirarse a fin de año.

SEÑOR PRESIDENTE.- En los asuntos entrados hay dos carpetas con solicitudes de venia, que podrían ser distribuidas en el día de hoy.

Si están de acuerdo, asignaríamos la carpeta correspondiente a la venia para designar a varios doctores en el cargo de fiscal adscripto, al senador Carrera, y la carpeta correspondiente a la venia para designar al doctor Nodale Díaz como director del Banco de Previsión Social, al senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Quién propuso al director del banco?

SEÑOR PRESIDENTE.- Es una propuesta del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BORDABERRY.- En ese caso, no precisa informe y, por lo tanto, no hay más que aprobar la venia ya que fue fruto de un acuerdo partidario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, corresponde votarla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR BORDABERRY.- Propongo que el señor presidente sea el miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con mucho gusto.

(Apoyados).

–En consideración la solicitud de venia para designar al doctor Carlos García Guaraglia como ministro del Tribunal de Apelaciones.

Quiero informar que el señor senador Heber ya elevó el informe correspondiente, por lo cual habría que poner a votación si se eleva al plenario para su aprobación.

SEÑOR HEBER.- Cumple con todos los requisitos y el informe está por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar la carpeta n.º 783/2017, correspondiente a las modificaciones propuestas al reglamento del Senado.

Si los señores senadores están de acuerdo, trabajaremos hasta la hora 13:30, tal como se planteó.

Creo que sería conveniente continuar con el procedimiento que hemos venido utilizando hasta ahora, es decir, avanzar con la aprobación de aquellos artículos que no ofrecen mayores dificultades.

El día 20 de setiembre pasado llegamos a aprobar hasta el artículo 111 inclusive y el 112 ya fue desglosado.

Pasamos a estudiar el capítulo XV: «De la asistencia de los ministros», para el cual no se proponen modificaciones. Por tanto, podríamos considerar los artículos que lo integran en forma conjunta.

En consideración los artículos 113 a 117.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos al capítulo XVI: «De los deberes y atribuciones de los senadores».

En consideración el artículo 118.

En este caso se propone una nueva redacción, que sintetiza un conjunto de artículos existentes en el reglamento vigente e incorpora algunos numerales.

SEÑOR MONTERO.- Con respecto a los deberes y atribuciones de los senadores, el reglamento del Senado incluía únicamente el literal K, que establece la obligación de entregar a la secretaría, dentro de los treinta días de la iniciación de cada período o de su ingreso a la Cámara, una declaración jurada de su estado patrimonial y actividades remuneradas, pero no disponía ninguna otra obligación ni atribución.

En su momento, entendí que dentro de la Cámara de Senadores sería bueno tener algunas atribuciones como las que hay en el reglamento de la Cámara de Representantes, algunas iguales, otras más o menos parecidas. Por lo tanto, se fueron incluyendo una cantidad de atribuciones y deberes que tendrían que cumplir los senadores. Ese sería el fin de este artículo.

Había otras atribuciones o deberes en distintos artículos dentro del reglamento y lo que se hizo fue unirlos en uno solo.

SEÑOR PINTADO.- Comparto lo que plantea la secretaría, pero quiero reiterar la aclaración que ya se hizo, es decir que se unen otras atribuciones que estaban dispersas en el reglamento. De todas maneras, habría que hacer un agregado porque considero que es una buena disposición que tiene la Cámara de Representantes. Me refiero a las misiones oficiales encomendadas por el cuerpo en el exterior. En tal sentido, propongo agregar el siguiente literal: «A entregar a la Secretaría de la Cámara, dentro de los veinte días siguientes a la finalización de una misión oficial encomendada por el cuerpo, un informe detallando el cumplimiento de la misma, el que será distribuido a los demás señores senadores».

Esta fue una demanda que en sala hizo el señor senador Bordaberry y pensé que ya estaba incluida en el reglamento. Por tanto, creo que hay que incorporarla porque es bueno que cuando se sale en misiones al exterior, luego se informe a todo el cuerpo a través de la secretaría. Después, el que quiere leer el informe lo hará, pero hay que dar cuenta de lo que se hace.

SEÑOR HEBER.- Este artículo 118 habría que analizarlo por literal, sobre todo con la secretaría, que es la que propone los cambios. En el literal A. se expresa: «A cumplir escrupulosamente el Reglamento en lo que le es aplicable». Me parece bien.

El literal B. dice: «A asistir, salvo caso de fuerza mayor, a todas las sesiones de la Cámara y de las Comisiones a las que pertenezca». Por otra parte, el artículo 51, que es el que está vigente, expresa: «Los senadores están obligados a asistir con puntualidad a las sesiones». Aclaro que estoy más de acuerdo con este último, pero no haré cuestión.

El literal C. expresa: «A dirigirse al Presidente o a la Cámara en general estando en el uso de la palabra». ¿Esto no estaba en el reglamento?

SEÑOR PINTADO.- No.

SEÑOR HEBER.- El literal D dice lo siguiente: «A dar al Presidente el tratamiento de “señor Presidente”». Acá hay una diferenciación de género. Creo que debería decir: «señora Presidente» y «señor Presidente» y también «señora Senadora» y «señor Senador».

SEÑOR PINTADO.- Habría que hacer una corrección de género.

SEÑOR HEBER.- El literal E. dice: «A no atribuir en ningún caso, mala intención a los miembros de la Cámara por lo que digan en la discusión, ni otra intención que la que declaren tener». Creo que esto es equivocado, que debería decirse solo: «intención» porque luego reitera: «ni otra intención que la que declaren tener». ¿Quién juzga si la intención es mala? Estoy planteando las dudas que me surgen al leer esto.

El literal F dice: «A no hacer uso de la palabra sin solicitarla antes al Presidente, y sin que este la conceda». Esto es algo lógico, ¿cómo alguien va a hacer uso de la palabra sin la autorización correspondiente?

El literal G. dice: «A votar hallándose presente, salvo que se tratara de su persona o de su interés individual (artículo 94 del presente Reglamento)». Me parece que este literal está mal redactado; obviamente no se puede votar si no se está presente porque incluso en la alternativa del voto electrónico, también hay que apretar un botón.

SEÑOR PINTADO.- Creo que hay que formularlo al revés y que debería decir: «a estar presente en las votaciones, salvo que…»

SEÑOR HEBER.- En términos generales, considero que el literal G está de más.

El literal H. dice: «A no gestionar ante la Cámara asunto particular alguno, bien sea en el carácter de apoderado, de abogado u otro cualquiera (Artículo 124 de la Constitución de la República)». Esto está bien y no está de más.

El literal I. dice: «A no intervenir como empresario o representante de empresas en gestión alguna respecto de contratos para los cuales se requiera la sanción de la Cámara (Artículo 124 de la Constitución de la República)». Esto también es correcto.

El literal J. dice: «A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de interés que lo ligue a cualquier gestión, asunto o proyecto de carácter general que se considere. (Artículo 94 del presente Reglamento)». Es por esto que entiendo que el literal G está de más, ya que el literal J lo dispone claramente y es correcto.

El literal K dispone: «Entregar a la Secretaría, dentro de los treinta días de la iniciación de cada período o de su ingreso a la Cámara, una relación jurada de su Estado Patrimonial y actividades remuneradas, bajo sobre cerrado y lacrado, el que sólo podrá abrirse a pedido fundado del Senador que lo presente o por Resolución de la Cámara. Esta declaración jurada será devuelta un año después de haber cesado el Senador en su mandato». Esto también está perfecto pero, a modo de reflexión, pregunto si no sería bueno que fuera pública. Ya que se dispone la obligación de presentar la declaración jurada, sería bueno que se hiciera pública y, además, ante la Jutep. De esta forma se termina aquello de que algunos la hacen pública y otros no. A los candidatos se les va a pedir por la ley de partidos políticos que presenten su declaración. El señor senador Bordaberry, como candidato a la presidencia, ya presentó su declaración pública; ¿por qué no los senadores?

SEÑOR PINTADO.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR HEBER.- Me parece. Sugiero que lo estudien.

Y el literal L dice: «A acreditar su presencia en Sala, identificándose en el sistema electrónico…». Me parece acertado porque, si bien no lo tenemos, podemos contar con él en el futuro.

Estas son algunas reflexiones sobre este artículo y me abro a las consideraciones que se están haciendo.

SEÑOR BORDABERRY.- Siguiendo bastante la línea del señor senador Heber, quiero hacer algunas consideraciones más.

Me hace un poco de ruido el literal A cuando dice: «cumplir escrupulosamente». No sé por qué adjetivamos; cumplir es cumplir. Hemingway decía aconsejando a los escritores: no adjetiven. Se cumple o no se cumple escrupulosamente lo que sea. Por lo tanto, considero que «escrupulosamente» está de más.

Por otro lado, considero que está muy bien agregar en el literal C, «a la cámara», en cuanto a que todo senador se puede dirigir tanto al presidente como a la cámara.

Me llama la atención el literal E cuando dice: «A no atribuir en ningún caso, mala intención a los miembros de la Cámara por lo que digan en la discusión,» agregándole: «ni otra intención que la que declaren tener». Me parece que es una limitación al orador. Una cosa es que le atribuyan mala intención y, otra, que le digan: «Mire, usted está proponiendo algo para lograr este fin, pero en realidad entiendo que está logrando este otro fin». Y ese otro fin puede no ser malo, de modo que no sería una

mala intención. No sé por qué limitar al orador. Si esto se aplica estrictamente, en la cámara nadie va a poder hablar. Una cosa es señalar: «Mire, usted está teniendo mala intención con lo que está diciendo» –eso es algo que, obviamente, debería evitarse, porque en el debate normal no se adjudican malas intenciones–, pero si la propuesta tiene otra intención ¿no se puede mencionar? Me parece que eso lo hacemos diariamente. Entiendo que sería limitar la discusión.

El literal G, como bien dice el señor senador Heber, está muy mal redactado. Dice: «A votar hallándose presente…». En realidad, para votar es obligación estar presente. El problema aquí es que si está obligado a votar, está obligado a estar presente. En caso de estar presente debe votar, es decir, no se puede estar dentro del hemiciclo y no votar. Por lo tanto, dejaría «A votar hallándose presente» porque hemos visto algunos casos –yo nunca lo he hecho– en que se retiran de sala justamente para no votar, y sabemos que estando presentes hay que votar por la afirmativa o por la negativa. Entonces, la forma de no pronunciarse por una u otra opción, en los hechos es que se retiren de sala. Por lo tanto, quiero conocer si la intención es que tienen que estar obligatoriamente en el momento en que se vota. ¿Vamos a hacer eso y prohibir que se retiren? ¿Esa es la intención? ¡Ojo! Si eliminamos la expresión «hallándose presente» estaríamos obligándolos a estar todo el tiempo cada vez que se vota algo.

Y luego continúa: «salvo que se tratara de su persona o de su interés individual». Está mal redactado. ¿Va a votar a su persona? Salvo que se encuentre en la situación prevista en el artículo 94 del Reglamento de asuntos que afecten a su persona, o de su interés individual; ese es el momento en el que se exonera. Me parece que hay que agregar esa salvedad y, por lo tanto, lo sacaría para redactarlo bien.

El literal I dice así: «A no intervenir como empresario o representante de empresas en gestión alguna respecto de contratos para los cuales se requiera la sanción de la Cámara». ¿Qué se quiere decir con esto? Me pregunto si los legisladores no pueden aprobar una ley que tenga que ver con algún contrato en el que intervengan o hayan intervenido. Por ejemplo, nos ponemos a discutir una ley sobre Antel. Como todos nosotros tenemos un contrato con Antel, ¿no podemos intervenir? Esto me parece que es una generalidad y que quien la redactó debería explicarnos cuál es la finalidad que se persigue; si es evitar que el legislador realice o intervenga en contratos que puedan verse afectados por leyes que se aprueban, me parece que eso ya está previsto en el artículo 94 del reglamento. Si se apunta a algún tipo de contrato que realiza el Parlamento y que necesita aprobación del Cuerpo, me cuesta imaginarlo; no recuerdo que lo haya habido. Considero que esto debería redactarse mejor y explicarse un poquito más.

Se cita el artículo 124 de la Constitución que dice: «Los Senadores y los Representantes tampoco podrán durante su mandato:

1º) Intervenir como directores, administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o cualquier otro órgano público.

2º) Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

La inobservancia de lo preceptuado en este artículo importará la pérdida inmediata del cargo legislativo».

Si queremos establecer esto, creo que habría que repetir lo que dice la Constitución de la República.

SEÑOR PINTADO.- Comparto que tenemos que analizar esto, pero me resisto –a esta altura del partido no digo que me niego– a incluir en un reglamento deberes a los que ya estamos obligados porque de ser así, por ejemplo, tendríamos que establecer en el reglamento que tenemos la obligación de cumplir con la Constitución y las leyes. No hay ningún problema; lo podemos incluir como una

obligación general pero va de suyo que tenemos que cumplir con todo esto, no hay escapatoria en este sentido.

Entonces, comparto que, en realidad, la intención de este artículo, que es viejo y viene de la Cámara de Representantes, tiene que ver con que al legislador que integra una empresa privada como director o accionista, le está prohibido hacer gestiones para que después la cámara apruebe alguna ley que le permita la venta de algún servicio, pero eso ya va de suyo por lo establecido en el artículo 124 de la Constitución.

Entonces, comparto que esto es una redundancia y me parece que directamente hay que eliminarlo.

SEÑOR BORDABERRY.- El literal J se refiere a que el legislador está obligado a declarar ante la Cámara su vinculación con cualquier gestión y, respecto del literal K, quiero decir que esta obligación del legislador de entregar a la Secretaría la relación jurada de su estado patrimonial es anterior a la ley que estableció la obligación respecto a la Junta de Transparencia y Ética Pública. ¿Vamos a duplicar el asunto? Si ya entregamos esa relación ante la Jutep, ¿vamos a entregarla también aquí? No, ya la entregamos en la Jutep y si la pide un juez o la propia cámara, o alguien entiende que tiene que hacerse pública, se la puede solicitar allá. Podemos establecer, sí, la obligación –en esto estoy de acuerdo con el señor senador Heber– de hacerla pública, pero no hagamos dos declaraciones. Creo que la que se presenta ante la Jutep es suficiente. ¿Por qué vamos a duplicar tareas? Además, se presta a confusión ya que los legisladores pueden decir: «Yo la presenté en la Jutep» o «Yo lo hice en el Senado». No; que se haga en la Jutep, que deba hacerse pública y punto. Me parece que debería ser así.

Por otra parte, me parece que el literal L está muy bien. Cada vez que miro el aparato que tengo enfrente, recuerdo que no lo puedo usar y que nos dieron un curso –que ya olvidé– al final de la legislatura pasada para que aprendiéramos a usarlo. Lo utilizamos una o dos veces, pero como las cosas no salieron como se esperaba, con poco humor el entonces presidente resolvió, enojado –no es una persona fácil; recuerdo que cuando vio que no funcionaba, realmente no se lo tomó muy bien–, suspender la aplicación del sistema. En lo personal, creo que es muy bueno que haya un sistema electrónico, siempre que esté en funcionamiento. Recuerdo que el día que empezamos a votar con él terminamos todos sufragando con la mano. No es tan sencillo.

Esas son las apreciaciones que quería hacer, señor presidente. Propongo que se desglose este artículo para que se redacte bien.

SEÑOR PAGUAS.- Simplemente quiero señalar que el literal G del artículo 118 propuesto en realidad es redundante porque es lo que dice el artículo 94 propuesto, que incluso tiene una redacción un poco más clara.

SEÑOR MONTERO.- Con respecto al literal G del artículo 118 es verdad que también figura en el artículo 94, donde se habla de «interés individual». El tema es que el artículo 118 dice: «salvo que se tratara de su persona», y eso refiere a cuando se votan las licencias de los legisladores. Muchas veces el legislador vota su propia licencia, cuando en realidad no lo debería hacer. Por este artículo el senador puede estar presente, pero no vota porque se trata de algo relativo a su persona.

Con respecto al literal K, que habla de la declaración jurada, quiero señalar que esta se hace y se entrega una sola vez –al comienzo del período legislativo o cuando asume un nuevo legislador– a diferencia de la declaración ante la Jutep, que se hace cada dos años.

SEÑOR CARRERA.- Comparto los aportes realizados por los senadores Bordaberry, Heber y Pintado, y creo que lo mejor sería desglosar este artículo para darle una nueva redacción.

Por otra parte, hemos conversado sobre la necesidad de que el reglamento tenga lenguaje inclusivo en honor a nuestra vicepresidenta y a las compañeras senadoras que tenemos. Sé que no es

un trabajo sencillo, pero sería bueno que lo tuviera y me ofrezco para ayudar, porque en mi experiencia anterior trabajé mucho sobre este tema.

SEÑOR BORDABERRY.- Sin ánimo de entrar en polémicas, quiero decir que hay todo un estudio realizado por la Real Academia Española que dice algo así como que no le podemos asignar al lenguaje cosas que no le corresponden. Hay un trabajo sobre este tema del académico Ignacio Bosque –que es muy bueno– y de la académica Margarita Salas. Lo que ellos dicen es que si vamos a entrar en ese terreno, no solamente deberíamos hacerlo cuando se dice, por ejemplo, «señores senadores» o «los senadores», sino en una cantidad de otras cosas y habría que cambiar la forma de hablar. Quizás el argumento más importante es que después de que se impone en determinado documento, cuando los propios redactores llegan a sus casas no utilizan ese lenguaje inclusivo. Por ejemplo, si en una ley se dice «los padres», ¿qué ponemos: «los padres», «el padre y la madre», «el padre y el padre», «la madre y la madre», porque actualmente todo eso es posible de acuerdo a la ley? Además, está bien: lo incorporamos en una ley, pero cuando en nuestras casas nos referimos a nuestros padres –los que los tienen– ¿les decimos «padre y madre» o les decimos «nuestros padres»? La Real Academia Española sostiene –y creo que con razón– que no le podemos dar al idioma funciones que no le corresponden.

Sé que estoy en minoría respecto a lo que dicen estas guías de lenguaje inclusivo que están surgiendo en todas las comunidades de España y en algunos países de América. El que lleva el liderazgo en esto es Venezuela, pues ha reformado su Constitución, que ahora dice: «los venezolanos y las venezolanas», además de otros agregados.

Creo que si vamos por ese camino estaríamos entrando en algo que no es correcto. Además, si ahora hacemos estas modificaciones, después tendremos que corregir todo. Así, vamos a pensar que no es inclusivo decir «artistas» sino que deberíamos decir «artistas» y «artistos»; que tampoco es inclusivo decir «periodistas» sino que deberíamos decir «periodistas» y «periodistos»; que no es inclusivo decir «senadoras» sino que deberíamos decir «senadoras» y «senadoros». Creo que es mejor decir «senadores», que nos incluye a todos. Así podríamos dar una cantidad de ejemplos más. Pienso que con este tema podríamos armar un lío de redacción porque si vamos a ser realmente inclusivos deberíamos revisar todo, sin perjuicio de que cada uno, en uso de sus libertades, puede decir «uruguayos» y «uruguayas».

SEÑOR CARRERA.- No comparto las apreciaciones del señor senador Bordaberry. Creo que si queremos lograr un cambio cultural profundo en lo que tiene que ver con la igualdad entre los varones y las mujeres, tenemos que desarrollar acciones positivas en ese sentido. Hay una lucha y una participación muy activa de todas las senadoras y diputadas de esta casa, que realizan un trabajo conjunto, sin banderas políticas, y que han aportado mucho. Einstein decía que si queremos lograr cambios profundos y reales debemos actuar de manera diferente.

Estimo que se podría hacer un aporte siguiendo la idea que planteaba el señor senador Heber.

Por otro lado, soy de Rivera y allí hablamos portuñol. Es normal que la Real Academia Española no reconozca muchas palabras que utilizamos en mi pueblo. Entonces, está bien basarse en la RAE pero sin desconocer los orígenes. Creo que aquí hay buenos ejemplos de que podemos avanzar en ese sentido.

SEÑOR BORDABERRY.- La mejor solución se da en la lengua de mis antepasados: el euskera, en el que el femenino y el masculino están dados por el artículo y, por lo tanto, no hay sustantivos femeninos ni masculinos. Con eso se solucionaría este problema.

Quizás no se comprende que lo que hace la RAE es tomar lenguajes que utiliza toda la sociedad e incorporarlos.

Creo que se puede trabajar contra la discriminación aprobando un proyecto de ley que hace dos años está en comisión y que establece la igualdad salarial entre el hombre y la mujer a igual tarea y esfuerzo. ¡Esa es la verdadera forma de evitar la discriminación! Si no, terminamos diciendo

«uruguayos» y «uruguayas» y, mientras tanto, casi el 40 % de las mujeres en el Uruguay gana menos que los hombres, a pesar de que cumplen la misma tarea. Eso está mal. Si queremos luchar contra la discriminación aprobemos ese proyecto de ley. Invito al señor senador a trabajar en él; está presentado en la comisión, tiene antecedentes y estoy seguro de que ese va a ser un trabajo afirmativo para evitar la discriminación. Reitero: si una mujer cumple 8 horas y hace las mismas tareas que el hombre –como secretaria, taquígrafa o lo que sea–, no debe ganar menos. Eso es lo discriminatorio.

SEÑOR CARRERA.- Estoy de acuerdo con el señor senador Bordaberry y estoy a la orden. Sobre este tema estamos trabajando en muchos proyectos y en muchas políticas públicas. Tenemos el proyecto integral a estudio y ahora vendrá el proyecto de trata de personas –justamente, el señor senador Bordaberry es el vicepresidente de la comisión que analiza el texto–, y adelanto que con mucho gusto voy a trabajar en estos temas.

SEÑOR PINTADO.- Con respecto al tema, ni muy muy ni tan tan. La lengua es muy dinámica. En lo personal hay una expresión que no me gusta, «puédamos», pero la aceptó la Real Academia Española; hay una cantidad de modismos que va imponiendo la gente. No voy a entrar en ese debate. Creo que no está mal si podemos revisar el reglamento y ver qué correcciones se le pueden hacer desde ese punto de vista. Por lo general trato de usar palabras neutras y, por ejemplo, en vez de decir mujeres y hombres utilizo la palabra «personas». Con eso voy resolviendo el tema.

Independientemente de que comparto que hay que desglosar el artículo por los aportes que se han hecho y el agregado, creo que el literal G hay que reformularlo, pero tiene que estar. Me parece que acá lo que se quiere decir es que no hay posibilidades de abstenerse estando presentes. Entonces, estimo que lo tenemos que establecer claramente porque a veces damos vueltas para decir algo que se puede expresar de forma muy sencilla. Se podría establecer que los legisladores, si están presentes, no se pueden abstener. Por otro lado, me parece –y lo digo de paso porque lo señaló el secretario– que si pido una licencia, por ejemplo, sería absurdo que no la votara. ¡Cómo voy a estar en desacuerdo con lo que yo mismo pedí! Es lo mismo que si cuando me propongo a candidato a presidente o a senador, no votase mi lista. No estamos impedidos de votarnos en las elecciones. Solo una vez no me voté y terminé siendo edil suplente por Montevideo; como votaba en Canelones, no puede votar la lista que integraba a la Junta Departamental de Montevideo, pero fue la única vez. Me parece que ese tipo de cosas constituyen un acto de demagogia. Si pido licencia tengo que votarla; de lo contrario soy incoherente. Me equivoco en muchas cosas, pero trato de no ser incoherente.

Creo que está bien desglosar el artículo y traer una nueva redacción, pero hay que mantener el literal G estableciendo que el legislador no puede abstenerse; tiene que votar por la afirmativa o por la negativa. No sé cómo expresarlo, pero no debe haber abstenciones.

SEÑOR PAGUAS.- Con respecto a lo que señaló el señor senador Pintado, creo que está bien redactado el artículo 94, que establece: «Todos los Senadores, incluso el Presidente, tienen derecho y la obligación de votar estando presentes, salvo que se trate de su interés individual, pues en tal caso les está vedado votar y tomar parte de la discusión». A eso me refería hace unos minutos cuando señalé que me parecía que era redundante el literal G si ya contamos con el artículo 94.

En cuanto a lo que señaló el senador sobre la persona y la licencia, creo que en realidad no es que no vote, sino que en todo caso estará votando por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cerramos esta primera instancia de opiniones.

Está claro que el artículo 118 debe ser desglosado, pero vamos a agregar un pedido adicional. Los señores senadores fueron presentando modificaciones y sugerencias de redacción a los diferentes apartados; entonces, vamos a dejar planteado que acerquen sus redacciones a la secretaría. También estaríamos incluyendo un nuevo literal, el P), presentado por el señor senador Pintado. De esa manera, estaríamos recomponiendo para la próxima reunión una nueva redacción de este artículo que, además, está quedando desglosado.

SEÑOR PINTADO.- No me quedó claro qué caminos vamos a tomar respecto a la rendición de cuentas. Creo que debe incluirse que se hará pública la rendición de cuentas que se presente ante la Jutep y con eso queda resuelto.

SEÑOR HEBER.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

SEÑOR HEBER.- Simplemente, dado que se nos acaba el tiempo, me gustaría referirme al artículo 119, que es nuevo, pidiendo desde ya que también sea desglosado porque hay algunas cosas a considerar, que voy a plantear brevemente para que reflexionemos a los efectos de presentar una propuesta alternativa.

Dice así: «Artículo 119.- Todo Senador tiene derecho: A. A reclamar en cualquier oportunidad, que se cumpla el Reglamento, cuando a su juicio así no se hiciere». Sí, pero pregunto si hay que incluirlo de forma expresa. Es una de las obligaciones del presidente. Entonces, cómo no vamos a poder reclamar el cumplimiento del Reglamento. Está para ser cumplido. Reitero: ¿hay que incluirlo?

Sigue diciendo: «B. A proponer cualquier asunto de la competencia de la Cámara, de acuerdo con el Reglamento. (Artículo 168 del presente Reglamento)». Y sí, es obvio que « cualquier asunto de la competencia de la Cámara» debe estar ajustado al Reglamento. Es una verdad de Perogrullo, es algo obvio.

Sigue: «C. A expresar sus opiniones sin más limitaciones que las que establezca el Reglamento. (Artículo 86 a 89 y 102 del presente Reglamento)». Sucede lo mismo: los artículos están para ser cumplidos. Me parece redundante lo que se dice.

Luego, señala: «D. A pedir, por intermedio del Presidente, los datos e informes que estime necesarios para llenar sus cometidos. (Artículo 118 de la Constitución de la República y 17 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990)». ¡Lo dice la Constitución!

SEÑOR PINTADO.- Es algo procedimental.

SEÑOR HEBER.- No, porque no dice nada sobre la no respuesta. No sé si eso está en algún otro artículo. Pero, en fin, admitámoslo.

A continuación, dice: «E. A pedirlos por intermedio de la Cámara, si no le fueren dados. (Artículo 118 de la Constitución de la República)». No sé si esto está en otro lado, porque tenemos un determinado plazo para que se nos conteste. Si los pedidos de informes no se nos contestan, como se dice en la ley, la cámara puede hacerlos suyos. Quizá no hay una obligación más contundente, por parte de la Administración, de una sanción.

SEÑOR PINTADO.- Pido disculpas por interrumpir, señor senador, pero en realidad la Constitución establece el derecho de los legisladores de pedir informes. El Reglamento establece que los pedidos de informes no se solicitan directamente a los ministros. Es canalizar eso. En el caso de la respuesta, sucede lo mismo, pues para reiterarlo hay que solicitarlo al presidente. Refiere a eso. Si el Reglamento no dice nada, podría pedirlo directamente al ministro. La Constitución dice que los legisladores tienen derecho a pedir informes, pero no cómo es el procedimiento. Esto es procedimental. De pronto hay que mejorar la redacción.

SEÑOR BORDABERRY.- También yo me permito interrumpir al señor senador Heber para recordar que hay un proyecto del señor senador Mieres que, según creo, tiene razón en lo que dice.

Nosotros hacemos pedidos de informes y el ministro del ramo se toma el tiempo que entienda del caso para contestar. En cambio, si en lugar de hacer eso concurrimos, por la ley de acceso a la

información, a un juzgado, en un plazo muy breve tiene que devolverlo.

Entonces, lo que dice el senador Mieres es que no es lógico que si un legislador pide un informe no haya plazo, y si lo pide un ciudadano o un legislador como ciudadano, sí lo haya. Me parece que en este artículo también deberíamos analizar ese punto, porque a veces pasa muchísimo tiempo sin que suceda. Por supuesto que no vamos a establecer una obligación legal de un ministerio a través del reglamento, pero es una buena ocasión para tratar de solucionar el problema.

SEÑOR HEBER.- A mí me parece lógico mirarlo en ese contexto.

Continuando con el análisis, el literal F dice: «A rectificar o aclarar, después que termine de hablar el que lo aluda, si hubiere lugar». En lo personal siempre entendí, por la práctica, que la rectificación es de la votación o de algo que no se haya dicho bien o que se quiere aclarar. Aquí, repito, se dice «después que termine de hablar el que lo aluda», pero en el caso de que no haya alusión también el legislador tiene derecho a rectificar o a aclarar una situación.

SEÑOR MONTERO.- Como se podrá apreciar, desde el literal A. hasta el L. o al menos hasta el K, se hace referencia a distintos artículos del Reglamento. Aquí se trata de tenerlos todos juntos en un solo lugar, aparte de estar en el Reglamento. De esta manera, cuando en una sesión se planteen las distintas situaciones como, por ejemplo, cómo hacer para pedir un intermedio, se podrá acudir a esta sección del Reglamento que tenga que ver con los deberes y derechos del legislador, a fin de ubicar el trámite fácilmente.

SEÑOR HEBER.- En los siguientes literales se expresa: «G. A pedir que se llame al orden al que falte a él. (Artículo 90 del presente Reglamento). H. A pedir que se dé el punto por suficientemente discutido después que haya hablado un orador en favor y otro en contra. (Artículo 65 numeral 9 del presente Reglamento). I. A votar, estando presente, salvo que se trate de su persona o de su interés individual. (Artículo 94 del presente Reglamento)». Observo que se hace referencia a este tema tres veces; parece que tenemos una preocupación exagerada sobre este punto. Y continúa: «J. A exigir que se rectifique la votación después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto. (Artículo 103 del presente Reglamento). K. A exigir que se divida la votación. (Artículo 98 del presente Reglamento)». En definitiva, pediría que se desglosara este artículo a fin de poder analizar esto con mayor organicidad. Entiendo la intención, pero creo que no por la comodidad de la consulta –que es una razón– debemos tener repetido todo el reglamento. Hasta podría pensarse que habría que poner un artículo que dijera que es obligación del señor senador conocer el reglamento, que sería mucho mejor a los efectos de evitarnos el tema de la comodidad de la consulta.

SEÑOR PAGUAS.- Quisiera recordar que el artículo 118 de la Constitución de la República dice, a texto expreso, que «El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva». A propósito, el artículo 110 de la Constitución expresa: «Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con los demás Poderes, por medio de sus respectivos Presidentes, y con autorización de un Secretario». Simplemente quería aclarar lo que se había hablado.

SEÑOR PINTADO.- Siguiendo la línea planteada por el señor senador Heber, me parece que tenemos dos opciones: o sacamos los artículos que figuran dispersos en el Reglamento y los compilamos en un capítulo que podría denominarse «Derechos de los legisladores» y en lugar de hacer referencia los transcribimos y eliminamos o, lo que considero más sencillo, no tomamos en cuenta el capítulo y lo incorporamos en la guía de lectura del Reglamento como un capítulo «Derechos de los legisladores», por ejemplo, después de derecho de iniciativa, derecho de importación y exportación. En fin, la idea es que se encuentren los artículos.

De todos modos, coincido en que se puede desglosar y buscar un camino mejor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los artículos 118 y 119 han sido desglosados.

Habida cuenta de que estamos sobre la hora fijada para el término de la sesión, si los señores senadores están de acuerdo, sugiero que levantemos ahora.

(Apoyados).

–No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Son las 13 y 36).